

Expediente: **358/22**

Carátula: **SALAZAR MANUEL ALFONZO C/ CONTRERAS SILVIA ROSANA S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **31/07/2023 - 04:45**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CONTRERAS, SILVIA ROSANA-DEMANDADO

27258437913 - SALAZAR, MANUEL ALFONSO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 358/22



H20442425735

JUICIO: SALAZAR MANUEL ALFONZO c/ CONTRERAS SILVIA ROSANA s/ DESALOJO
EXPTE. 358/22

CONCEPCION, 28 de julio de 2023 .-

Conforme a lo ordenado en la Audiencia del día de la fecha, Líbrese Cédula a los fines de que se realice la constatación prevista por el Art. 496 del N.C.P.C.C.T. en el inmueble objeto del litigio, haciéndose saber a sub-inquilinos u ocupantes del inmueble la existencia de éste juicio, y los notificará de la fecha de la audiencia sumaria para que comparezcan a estar a Derecho y contestar demanda. Igualmente, les hará saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. Dese cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 497 y 498 del NCPCCCT, que se transcribirán.-

Se notifica que el día 31 de Agosto de 2023 a hs. 09:00, se celebrará dicha audiencia en la Sala de Audiencias Civiles N° 3 de calle Lamadrid Esquina Juangorena de ésta ciudad de Concepción, siendo su ingreso por calle Juangorena, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 467 del N.C.P.C.C.T. Deberán concurrir munidos de la prueba de que intenten valerse (art. 466 del N.C.P.C.C.T.). Los sub-inquilinos u ocupantes contestarán la demanda en la Audiencia, pudiendo incorporar un escrito, si así lo considerase, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del N.C.P.C.C.T.- Los mismos deberán ser notificadas con una anticipación de por lo menos diez (10) días.-

Atento a las constancias de autos, de las cuales surge que la Sra. Jueza de Paz no cumplió oportunamente con la presente medida, es decir al momento de la notificación de la demanda art. 496, se hace saber que los gastos de movilidad correrán por cuenta del Juzgado de Paz.-

JPV

Actuación firmada en fecha 28/07/2023

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.